



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/10

CONVOCATORIA ACTUACIONES PUNTUALES DE SENSIBILIZACIÓN, 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto para el año 2026, ha contemplado la cantidad inicial de 1.665.770 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, la puesta en marcha de actuaciones humanitarias y de emergencia y promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional.

El Programa Municipal pretende a lo largo de este II Plan Director (2022-2025) y el futuro III Plan Director (2026-2029) impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio. Además, se quiere contribuir a que la solidaridad y cooperación se entiendan como una responsabilidad de nuestra sociedad pamplonesa, en el marco de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, y no como una mera ayuda de tipo asistencialista. Desde nuestra cercanía, confianza y contacto directo con la ciudadanía de Pamplona, queremos apoyar procesos que la ayuden a estar mejor informada y ser más consciente de los problemas globales que nos afectan. Creemos firmemente que para cambiar el mundo es necesario empezar desde abajo, desde lo concreto; por ello, fomentamos en nuestra ciudad una educación para el desarrollo que transforme la sensibilización en implicación activa, empoderando a nuestras vecinas y vecinos para superar las desigualdades y construir, de manera participativa, una ciudadanía global comprometida con las comunidades más desfavorecidas.

Por último, quisiéramos contribuir a revalorizar la Cooperación para el Desarrollo y la mirada Sur en Pamplona como herramienta transformadora en un contexto de cambios y retos globales, profundizando para ello en las ventajas comparativas del ámbito local.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 recoge entre sus objetivos promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional, que favorezcan el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades desfavorecidas y los esfuerzos que realizan por superarlos. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas en régimen de evaluación individualizada destinadas a la realización de actuaciones puntuales de sensibilización. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.



A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de Acciones Puntuales de Sensibilización (APS) enmarcadas en la celebración del 30º aniversario del trabajo en Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Pamplona, a realizar por las ONGD interesadas y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Promover la realización de actuaciones puntuales y concretas de sensibilización y/o formaciones extraordinarias, relacionadas con el 30º aniversario del trabajo en Cooperación Internacional.

Las actividades propuestas pueden ir dirigidas a la población en general y/o a colectivos específicos, y deben estar relacionadas con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo el compromiso solidario entre la ciudadanía de Pamplona por unas relaciones más justas e igualitarias. Las actuaciones propuestas no pueden formar parte del quehacer habitual de la entidad solicitante.

3. Condiciones y plazo de realización de las actividades subvencionables:

a) Ser adecuadas a los principios y condiciones señaladas en la presente convocatoria.

b) Presentar suficientemente desarrollada la información referida a la actividad propuesta y recursos necesarios para su ejecución. Las actuaciones puntuales que se propongan, podrán ir recoger una o varias actividades a financiar.

c) Tener lugar en el año 2026, tanto su inicio como su finalización. Iniciándose como máximo en el plazo de tres meses desde el abono de la subvención, y deben:

- Tener carácter abierto, público y gratuito.
- Realizarse, con carácter general, en el ámbito territorial de Pamplona.
- Desarrollarse preferentemente en locales municipales (ver <https://participa.pamplona.es/uso-de-salas-y-espacios-municipales/>)
- Aplicar medidas de sostenibilidad, de manera proporcional y adecuada, en aspectos como la gestión de residuos, la limpieza, los suministros o el montaje y desmontaje. El Ayuntamiento de Pamplona ofrece un servicio para asesorar y acompañar a las entidades organizadoras de eventos en el cumplimiento de la nueva normativa <https://www.pamplona.es/eventos-sostenibles>.



d) Demostrar la capacidad de ejecución de la entidad solicitante, en actuaciones y/o proyectos de sensibilización similares, y poseer experiencia en la ejecución de las mismas.

e) Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria. No obstante, se podrá prestar y recibir colaboración de otras entidades en la ejecución de otras actuaciones.

Quedarán fuera del objeto de la presente convocatoria:

1. Actuaciones de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o Emergencia Humanitaria o para la financiación de la propia entidad.
2. Actuaciones que se dirijan o incluyan un componente claro y exclusivo de comunicación dirigido a fomentar el conocimiento en torno al trabajo y/o trayectoria general de la entidad.
3. Actuaciones derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: formación interna, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos, etc.
4. Actuaciones vinculadas directa y exclusivamente al funcionamiento regular de iniciativas comerciales (caterings, tiendas de venta al público, etc.).
5. Gastos de viajes realizados a países del Sur por parte de personas residentes en países del Norte.
6. Actuaciones en las cuales se excluya la participación en las mismas por motivos de género, edad, etnia, ideología, religión o condición social.
7. Actuaciones realizadas en centros educativos en horario escolar.
8. No podrá otorgarse más de una subvención a una misma actuación, aunque la propuesta provenga de entidades diferentes.

Plazo de realización de las actuaciones subvencionables: A lo largo del año 2026, tanto su inicio como su finalización. Iniciándose como máximo en el plazo de tres meses desde el abono de la subvención.

Comunicación de la fecha de inicio: La entidad solicitante, deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la fecha real de inicio de la actuación, en el plazo de un mes desde el abono de la subvención.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria se utilizará los siguientes criterios: Hasta un máximo de 100 puntos.

Bloque 1. Grado de adecuación a las prioridades de la Convocatoria (Hasta 5 puntos): Se valorará que la iniciativa dé a conocer situaciones de precariedad en los países del Sur, poniendo de relieve sus causas, y poniendo en valor los esfuerzos que las propias comunidades realizan para superarlas. También se valorará que se promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía de Pamplona, fomentando una conciencia global, activa y transformadora.



Bloque 2. Capacidad de la entidad, los actores y la calidad de sus relaciones (Hasta 11 puntos)

2.1. La experiencia de la ONGD solicitante en educación para el desarrollo, y cooperación internacional (Hasta 2 puntos): Se valorará la experiencia de la entidad en sensibilización y/o educación para el desarrollo, cooperación y/o ayuda humanitaria y emergencias, independientemente de la fuente de financiación.

2.2. Participación y/o cooperación de otras entidades sociales (Hasta 4 puntos): Se valorará que en la actividad propuesta participen otros colectivos o entidades (no circunscritos al sector de la cooperación internacional), y que se aporte información sobre sus responsabilidades y roles.

2.3. Participación y/o cooperación de asociaciones o colectivos de personas del Sur Global que residan en Pamplona (Hasta 5 puntos): Se valorará que la actividad cuente con la participación/colaboración de asociaciones de inmigrantes de Pamplona/Navarra en la actuación.

Bloque 3. Público al que se dirige la actividad (Hasta 3 puntos): Se valorará que se caracterice de forma adecuada el público al que se dirige la actividad, intentando desagregarlo por sexo y/o grupo de edad, explicando que beneficio pueden obtener al participar en la actividad.

Bloque 4. Calidad técnica y presupuestaria (Hasta 54 puntos)

4.1. Descripción del objetivo trazado y resultado previsto (Hasta 9 puntos): Se valorará que se defina con claridad el objetivo y resultado que se espera de la actividad propuesta, y que para este último se presenten indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos), así como fuentes de verificación. Además, se valorará que la actividad tenga un carácter participativo y que proponga acciones a hacer por parte de las personas participantes con posterioridad a la misma.

4.2. Descripción de actividades (Hasta 23 puntos): Se valorará que se defina con claridad la actividad, su temporalidad, medios técnicos y humanos necesarios, así como que se propongan metodologías activas a la hora de llevarla a cabo. También se tendrá en cuenta el grado de accesibilidad de personas con diversidad funcional a la misma. Y por último se valorará tanto la publicación y difusión de materiales relacionados con el contenido de la actividad, así como su plan de distribución.

4.3. Presupuesto (Hasta 22 puntos): Se valorará que se explique el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, especificando la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, en el caso de recibir financiación de varios donantes. Así mismo se valorará que los proveedores de materiales y servicios sean navarros y/o de comercio justo y/o economía solidaria. Por último, se valorará que otras instituciones de cooperación descentralizada navarra apoyen la actividad.

Bloque 5. Ejes transversales (Hasta 20 puntos)

5.1. Derechos humanos (Hasta 8 puntos): Se valorará que la actividad haga referencia a las relaciones desiguales entre Norte y Sur y las causas que las producen, así como a situaciones concretas de vulneración de derechos humanos en el sur, dando voz a sus reivindicaciones. También se valorará que se exponga y analice como los estilos de vida del Norte repercuten en las poblaciones del Sur.

5.2. Enfoque de género (Hasta 6 puntos): Se valorará la visibilización de las mujeres, su presencia, trabajo y propuestas en las sociedades del Sur, así como la incorporación de reflexiones sobre las diferencias/afinidades entre las situaciones vividas por las mujeres del Norte y del Sur. También se valorará la aplicación del enfoque de género en el lenguaje y en las comunicaciones.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

5.3. Impactos medioambientales (Hasta 6 puntos): Se valorará, en concordancia con la actividad planteada, que se haga una referencia clara y explícita al impacto medioambiental y a las formas en que se ha contemplado abordarlo.

Bloque 6. Evaluación (Hasta 3 puntos): Se valorará que se explique de manera clara y precisa como se va a evaluar la actividad planteada, y si se hará de forma participativa.

Bloque 7. Conexión con un proyecto de cooperación internacional en ejecución (Hasta 4 puntos): Se valorará que la actividad propuesta tenga relación con proyectos de cooperación internacional, especialmente si son financiados por entidades navarras.

Las actuaciones puntuales para ser subvencionadas tendrán que tener una puntuación mínima de 60 puntos

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 10.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

La cuantía máxima a conceder será de 2.000€.

Para ser subvencionada la actuación puntual tendrá que obtener una puntuación mínima de 60 puntos. Superando esta puntuación, la subvención será del 100% de la cantidad solicitada, supeditado al máximo permitido por la convocatoria, sus propias bases y la existencia de crédito disponible en la misma.

Para la determinación de la puntuación se tendrá en cuenta las indicaciones del apartado B. 4) de esta convocatoria.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	10.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		



D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

- 1) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica, y carecer de fines de lucro, y tener como ámbito de actuación, principal o secundario, la cooperación al desarrollo.
- 2) Presencia en Pamplona:
Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña.
o
Acreditar la realización de, al menos, 1 actividad, impulsada bajo el liderazgo de la organización solicitante, en Pamplona durante el último año. Estas actividades deben centrarse en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.
- 3) Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.
- 4) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria: Las entidades con ánimo de lucro.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.



E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas: SÍ NO

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como, los cambios habidos durante el desarrollo de la actuación en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.
- b) Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias, dispondrán de información sobre: a) la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, b) relación de cargos y su régimen de dedicación, c) las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y d) sus cuentas anuales. Toda esta información debe estar a disposición del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo solicitarse por este.
- c) Realizar la actividad adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Pamplona, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Evidenciar ante el Ayuntamiento de Pamplona, la realización de la actividad, a través de los informes técnicos y financiero recogidos en estas bases.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Pamplona, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado O) de esta convocatoria, y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.
- j) Cumplir con las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
- k) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional.



Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención. Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Se podrá presentar una solicitud por entidad. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, sito en la siguiente dirección web:

<https://sedeelectronica.pamplona.es/>

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

En caso de actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria (entre el 1 de enero y la publicación de estas bases), las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la



persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

1. Estatutos de la entidad

2. Documentación acreditativa de su constitución legal.

3. Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.

4. Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento).

Si esta documentación ha sido entregada con anterioridad al PMCID, no será necesario aportarla, siempre que no haya sufrido modificaciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual se adjuntó. En dicho supuesto se deberá cumplimentar el Anexo VI.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.



El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).

SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Según modelo que se adjunta Anexo VIII.I. Formulario de actuaciones puntuales de sensibilización.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, conforme al Anexo VIII.II. (Presupuesto en Excel).

h) Si se estima necesario para la correcta comprensión de la actividad a desarrollar, documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole pertinente. Los anexos se presentarán titulados,

i) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante (Anexo VII.).

j) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos para todo el personal contratado o voluntario, personal en prácticas, así como cualquier persona que, en la realización de las actividades previstas, tenga contacto habitual con personas menores de edad (Anexo V).

k) Capacidad institucional, el cual recoge: objetivos y líneas de trabajo institucionales, estructura, implantación y experiencia (Anexo IV).

A continuación se menciona que "Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente". Conforme a la legislación vigente recogida en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, concretamente a su artículo 43.3. no será necesaria la presentación de documentación original, pudiendo aportarse copia simple de la documentación complementaria que acompañe a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:



Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a partir de la fecha de registro de entrada.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona: www.pamplona.es

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a.1) Alquiler de locales para realización de actividades: alquiler de otros espacios diferentes a la



sede habitual de la entidad/socia local necesarios para la realización de las actividades. Se deberá justificar el uso de espacios, en el caso de no ser públicos.

a.2) Equipos, materiales y suministros

a.2.1) Materiales y suministros: Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades.

a.2.2.) Diseño, maquetación e impresión de exposiciones, materiales escritos, gráficos o audiovisuales y otros necesarios para la realización y difusión de las actividades, así como gastos de traducción. Transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones o similares).

a.2.3.) Difusión: En este epígrafe se incluyen gastos relacionados con la difusión de las actividades a través de los medios de comunicación (redes sociales, prensa, radio y televisión).

a.3) Viajes, alojamientos y dietas: Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos por viajes, alojamientos y dietas, correspondientes a la movilidad de ponentes y/o participantes, hasta un máximo del 80%. Este límite podrá superarse cuando se trate de viajes internacionales

a.4) Servicios técnicos y profesionales: Servicios técnicos o profesionales implicados directamente en la realización de las actividades y para la realización de trabajos específicos (hasta el 20% de la subvención concedida).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos administrativos y de gestión que pudiera acarrear la actuación, los cuales deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria como aportación propia o procedente de otros financiadores.
- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.), no directamente imputables a la realización de a actuación.
- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.
- Gastos de comunicación que tengan un componente claro y exclusivo de comunicación dirigido a fomentar el conocimiento en torno al trabajo y/o trayectoria general de la entidad.
- Gastos de viajes realizados a países del Sur, por parte de personas residentes en países del Norte.
- Gastos vinculados al funcionamiento regular de iniciativas comerciales (caterings, tiendas de venta al público, etc.)

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:



El plazo de realización de gastos subvencionables comienza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto al pago de los gastos, deberá hacerse efectivo el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 50%

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Como excepción al párrafo anterior, la percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de cooperación internacional al desarrollo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



N. PAGO:

1. Sistema de pago:

El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- Pago a cuenta:
 - Pago fraccionado:
 - Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.
 - Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe: No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones relacionadas con Educación al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 - Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

1. Las ONGD subvencionadas deberán presentar un único informe descriptivo y financiero del desarrollo de la actuación. Dicho informe se elaborará según el Formulario de Informe de Justificación (Anexo IX) y constará de la siguiente documentación:

1.1. "Informe narrativo", donde se describan las actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo de la actuación.

1.2. "Informe económico", en relación con la subvención recibida. En el mismo se deberá incluir:



a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación de la actuación.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

c) Cada factura u otro documento de pago deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos, se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán mediante copia escaneada, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original (Anexo XI.III).

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma mediante la exhibición del documento o de la documentación original. En el caso de que, tras la exhibición de los originales se compruebe alguna disconformidad y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.

e) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades de la actuación, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

f) Copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...), así como cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución de la actuación subvencionada (fotografías, evaluaciones, dossieres de prensa, etc.).

1.3. "Fuentes de Verificación": cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha o ejecución de la actuación financiada. En la misma se incluye una copia de la documentación elaborada con cargo a la actuación: material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.

1.4. El órgano gestor si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada podrá exigir a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados, debiendo el órgano gestor dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

En el caso de que se compruebe alguna disconformidad y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía



que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.

2. La actuación subvencionada podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar la entidad beneficiaria responsable de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.

3. Además, se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las organizaciones financiadas para informar del desarrollo de la actuación, sin perjuicio de las obligaciones de las personas beneficiarias previstas en la cláusula E) de la presente convocatoria.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional justificativa: SI NO

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables: La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo de justificación será de un mes a contar desde la finalización de la actuación. La actuación que haya sido finalizada con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar la justificación al mes de recibir la subvención, salvo que por circunstancias excepcionales la entidad solicitante pida una prórroga justificada, y que deberá ser concedida por el PMCID.

0. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

1. Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin



autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

2. En el supuesto de obtención concurrente de otras subvenciones cuando se obtenga por la entidad beneficiaria un importe que supere el coste de la actividad subvencionada.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

Se recomienda ponerse en contacto con el PMCID para conocer la existencia de fondos disponibles antes de realizar la solicitud telemática.



T. ÍNDICE DE ANEXOS:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS COMPLEMENTARIOS. ANEXO IV. CAPACIDAD INSTITUCIONAL ANEXO V. DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAS CON CONTACTO HABITUAL CON MENORES ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ENTREGADO DOCUMENTACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ANEXO VII. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA ANEXO VIII. FORMULARIO APS: ANEXO VIII.I. FORMULARIO y ANEXO VIII.II. PRESUPUESTO. ANEXO IX INFORME DE JUSTIFICACIÓN APS: ANEXO IX.I. INFORME TÉCNICO, ANEXOS IX.II. INFORME FINANCIERO y ANEXO IX.III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. ANEXO X. CORRELACIÓN ODS Y CRS